

# illial

de Baleares

So publica tes Martos. Japane y Schades

Las leves obligares en la finalmente, Islas advacentes. Canadas y territorios de Am-ca sujeine é la legislación pominentes, é los reinte dias de la promuigación, el en elle no se dispusione una sesa. Se anticués hecha su promugación el sia en que termine la lassición de la Ley de la Sessie.

Las leyes, despute y anuncion que se manúen publicar en los Belatiums Objetalne se han se remitir al Cohernador sivil, y por enyo conducto se pasarán a los ediforce de los mencionados periodicos. (R. O. de 6 Abril de 1829.)

# PARTE OFICIAL

1919

25'68

25/68

25'63

5'63

25'63

5'63

35'62

25'63

5'63

5468

5'6

5'63

5'6

56

5.63

5463

5'63

5'63

5'63

5'63

8'51

4148

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dies guarde), S. M. la Beina Deña Victoria Eugenia, S. A. B. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 14 y 15 de Julio)

Núm. 2171

# Gobierno Civil

# SUBSISTENCIAS

Llegadas el dia 14 del actual en el vapor Rey Jaime II procedente de Alicante. Harina . . . . 4.000 Kgs

Avena. . . . . . . 8.460 . Salvado . . . . . . . . . 24 360 . Vino comun. 20 . 8, 16, 150,320 ... Sardinas, e. ereq po oip oine 210% Oorderos. . ..... 108 cabs.

Llegadas el dia 15 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona. 

Asucaro gaon, oh saroan nel 085 ano Caféd. establistion wol .anta 1:200 bas Vino común. a roc soblasgx 1,360

Llegadas el dia 15 del actual en el pailebol Joven Luisa procedente de Barcelona. Haring 52.000 Kgs.

Llegadas el dia 16 del mismo en el pailebot Maria procedente de Barcelona.

Harmadian and and the 16,000 Kgs. Llegadas el dia 17 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona. an and of the taken 21,000 Kgs Semola, a set couple of set 1,285 12

Onfo, lapo eb, estuditolos 3,300 apo

Palma 17 de Julio de 1918.

Bl Gobernador Presidente, Ubaldo de Rivas. s-les in ha

## Núm. 2181 COMISION PROVINCIAL Billos abided DE BALEARES UP 49 04 67

Abierto el die 13 del corriente, con

las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas Ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la igleala del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 708.20 pesetas depositada desde el 1.º de dicho mes. Palma 17 de Julio de 1918, — El Vice-

presidente, Salvador Vidal Valle de Padrinas. er-8:01 sh olde made is a

Núm. 2171 JUNTA DE PROTECCION à la Infancia y represión de la Mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho periodo que con esta fecha se rinde al Consejo superior.

> Año de 1918 .- 2.º trimestre INGRESOS

Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos durante el trimestre de la fecha. . . . 1,321'21 Importe de donativos particu-

Total ingresos. . . 2.063'21 reje neserond out of soil Para gastos generales . . . 100'00

Para la represión de la mendicidad. . . . . . . . . . . . . 162'50 Para la protección à la infancia, . . . . . . . . . . . . . . 807'00 Para los comedores maternos. 1.125'00 Para el Consejo superior. . . . 34'61

Total gastos. , . . . 2 229/11

para ser teclegido hasta qu CUENTA DE CAJA Existencia en Caja en 1.º Abril de 1918 . . . . . . 5.142'77 Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta. . . 2.063'21 ridge oup Boses to Satarina 7(205'98

Gastos en igual periodo. . . 2.229'11 Existencia para el tercer tri-

La precedente cuenta se halla en un todo conforme con las partidas que aparecen eu los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan ar-

mestre de 1918. . . . . 4.976'87

Palma 30 Junio de 1918,-El Tesorero-Contador, Luis Pascual. - V.º B.º -El Gobernador Presidente, Ubaldo de

# Núm. 2174 MINISTERIO DE HACIENDA

# Subsecretaria

ANUNCIO. Por el presente se llama y emplaza á los Auxiliares administra-tivos del Catastro de la riqueza rústica, D. Juan Liopis Mari, D. Juan Bautista Sundra Nadal, D. José Cuesta Gutierrez, D. Jeronimo Delgado Gimenez, D. Mariano Domingo Gonzalez, don Atanasio Alvarez Marqués, D. Márcos Amoros Zaragoza y D. Amador Sebastian Garcia, nombrados por Real orden de 12 del pasado Junio, y cuyo paradero se ignora, para que remitan las se-

has de sus domicilios à la Sección Central del Catastro de esta Subsecretaria, en la inteligencia de que si dejasen transcurrir un mes desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y que también se insertará en los Bo-LETINES OFICIALES de todas las provincias del Reino, sin haber cumplido con dicho requisito ni tomado pososión de sas respectivos destinos, se entenderá que renuncian los cargos para que han sido nombrados, y serán declarados cesantes ó se dejarán sin efecto sus nombramientos, según en cada caso proceda.

Madrid 5 de Julio de 1918.-El Sub secretario, Garnica,

# Núm. 2160 DELEGACION DE HACIENDA DE BALKARES

# Sección facultativa de Montes Región 10,ª

ANUNCIO. - Tercera subasta de pinos en Selva. -Habiendo resultado desiertas las 1. y 2. subastas de 388 pinos derribados ó desmochados por las nieves en el sitio Coma de Mairata del monte Comuna de Caimari de Selva, anunciadas en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al n.º 8018 y dia 16 de Mayo último à tenor de lo dispuesto en los articulos 9.º y 21 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la expresada Región, he acordado que se anuncie y celebre una 3.º subasta de los 375 pinos que quedan ó quedaren en dicho sitio de los 388 marcados con el marco oficial n.º 2, puesto que de estos 388 pinos fué denunciada la corta y extracción de 13 pinos y ramas de 45 de los marcados; cuya subasta tendrá lugar en las Oasas Consistoriales de Selva à los diez dias contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en este Bo-LETIN OFICIAL à las 12 horas y bajo el tipo de tasación de 2251 pesetas 69 cén-

Las condiciones que regirán la subasta son todas las indicadas en el Bole-TIN OFICIAL de 16 de Mayo último, y además el rematante no podrá reclamar otros pinos que los que quedan ó quedaren en el sitio Coma de Mairata de los 388 marcados, por el motivo de que la subasta se hace à riesgo y ventura segun el artículo 21 del mencionado Reg amento, y à causa de que fué denunciada por la Guardia Civil la corta y extracción de 13 pinos y ramas de otros 45 marcados.

Del resultado de la subasta darán cuenta à esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región y Ayudantia de esta provincia la Alcaldía y Guardía Civil el mismo dia de la subasta.

Palma de Mallorca 13 Julio de 1918. - El Delegado de Hacienda, -P. S. -Manuel Montis,

### Nám. 2106 AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de las causas archivadas desde hace mas de treinta años declaradas inútiles por la Junta de expurgo en sesion de nueve del actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia à fin de que los que fueron parte en ellas ó sus herederos puedan recurrir ante la Sala de gobierno dentro de quince dias à contar desde la publicación de la misma.

Delitos. - Procesados. - Perjudicados 2401. Delito de desobediencia, pro. cesado Juan Marti Capó.

2402. Delito de injurias, procesado Francisco Cloquells.

2403. Delito de atentado, procesadas Maria Aguiló y Francisca Fuster.

2404. Delito de injurias, procesado Ratael Servera, perjudicada Antonia Amengual.

2405. Delito de hurto, procesados Damián y Juana Ana Monserrat Llull. 2406. Delito de injurias, procesado Francisco Cloquells.

2407. Delito de idem, procesadas Salvadora y Francisca Ana Florit, perjudicada Antonia Sastre.

2408. Delito de quebrantamiento condena, procesado Juan Borrás Vallés. 2409. Delito de hurto, perjudicado José Ignacio Pomar.

2410. Delito de idem, procesada Francisca Jover.

2411. Delito de idem, perjudicado Oafé de Oriente.

2412. Delito de lesiones, procesado Miguel Puigserver, perjudicado Salvador Noguera.

2413. Delito de infidelidad en la custodia de presos, procesado Gabino Lopez.

2414. Delito de hurto, procesados Gabriel Mestre, Juan Sastre y Bartolomé Carbonell.

2415. Delito de imprenta, procesado Juan Colomar.

2416. Delito de contrabando. 2417. Delito de homicidio, procesados Jaime Salom y Margarita Bullan, perjudicado Bartolomé Bibiloni.

2418. Delito de juegos prohibidos, procesados Jaime Portell Garcia, Jaime Portell Mir, Miguel Amengual Sastre, Pedro Antonio Pou Miralles, Pedro Capella Fullana, Jaime Rafal Roca, Miguel Jaume Pou y Bartolomé Gomila Verd.

2419. Delito de allanamiento morada, procesado Gabriel Oliver.

2420. Delito de injurias, procesado Felipe Amengual Salom.

2421. Delito de hurto, procesada Juana Maria Vich.

2422. Delito de desacato, procesado Felipe Guasp y Guillermo Ramis, 2423. Delito de robo, perjudicado

Juan Fortuny. 2424. Delito de estafa, procesado V.cente Arnaiz,

2425. Delito de estupro, procesade

Juan Horrach, perjudicada Antonia Bi-

2426 Delito de injurias, procesado

Francisco Cloquell.

2427. Delito de negligencia, procesados Francisco Prats Sala, José Torres, Antonio Ferrer, Francisco Palou Oabrera y Casimiro Sorá y Sorá.

2428. Delito de hurto, procesados José Torres Torres, Vicente Pera Torres y Juan Planells Torres.

2429. Delito de muerte, perjudicado José Cardona R bas.

2430. Delito de amenazas, procesa-

do Antonio Casteyó Cardona. 2431. Delito de lesiones, perjudica-

do Vicente Escandell Guasp. 2432. Delito de exacción ilegal, pro-

cesado Juan Pedro Lartigas, 2433. Delito de injurias, procesado

Antonio Guasp Juan.

2434. Delito de incendio, procesado Vicente Colomar Roig (a) Juan Pera, perjudicado Juan Torres.

2435. Delito de homicidio frustrado, procesado Pedro Tur Roig (a) Casals, perjudicado Juan Roig Yern.

2436. Delito de lesiones, perjudicado José Planells Palerm.

2437. Delito de asesinato, procesado Antonic Colomar Ferrer (a) Turrent, perjudicada Catalina Juan Costa.

2438. Delito de lesiones, procesados Miguel Costa Costa, Lucas Tur Torres Vicente Costa Torres y Miguel Bonet Ribas, perjudicado José Bonet Costa.

2439. Delito de robe, procesado José Costa Bonet (a) Masia.

2440. Delito de contrabando, procesada Margarita Amer Serra.

2441. Delito de robo, procesados Sebastián Simó Comas y Martin y Miguel Mascaró Crespi.

2442. Delito de desobediencia, procesado Guillermo Rotger Simonet.

2443. Delito de hurto, procesado Jaime Martorell Rubert,

2444. Delito de contrabando. 2445. Delito de infracción de la Constitución, procesado Juan Morey. 2446. Delito de desacato, procesado Matias Salas Prohens.

2447. Delito de injurias, procesada Francisca Cerdó, perjudicada Francisca Palet Pons.

2448. Delito de lesiones, procesados Bartolomé Bennasar Pons y Jaime Villalonga Bennassar.

2449. Delito de tentativa robo, per-

judicado Sebastian Brotad.

2450. Delito de robo, perjudicada Juana Ana Capó.

2451. Delito de hurto, procesados Gabriel Ginart y Juan Ferriol.

2452. Delito de usurpación de atribuciones, procesado Pedro Gotarredona Planells.

2453. Delito de muerte, perjudicado Juan Ripoli Gamundi,

2454. Delito de hurto, procesado

Pedro Antonio José Expósto. 2455. Delito de lesiones, procesado

2456. Delito de atentado, procesado

Guillermo Salas Marti,

2457. Delito de profanación, procesados Jaime Massip Buades, Antonio Maria Cerdá Bennassar, Guillermo Orfila Gelabert, Juan Aguilo Cortés, Jaime Salas Cifre, Melchor Llado Femenia, Antonio Vicens, José Mirailes B biloni, Juan Vida! Crespi, José Vida! Crespi, Ramon Cifre Catalá, Juan Cánaves Torres, Ramon Cifre Alberti, Melchor Massip Rebassa, José Reig Vila, Rafael Cortés Cortés, Juan Castell Reines, Arnaldo Liobera Capó, Jorge Albis Ben

nassar y Antonio Salas. 2459. Deliso de robo, perjudicado

Francisco Gimenez.

2460. Delito de injurias, procesada Rosa Mus Muñoz.

2461. Delito de muerte, procesado Juan Bagur Sintes.

2462. Delito de robo, perjudicado Pred o Colorix. 2463. Delito de lesiones, perjudica-

do Isidoro Ferran. 2464. Delíto de hurto, procesado Mi-

gual Rotger. 2465. Delito de hurto, procesado Salvador Vidal Vidal

2466. Delito de injurias, procesados I Manuel Vicens Bordoy y Ana Martinez Sureda, perjudicado D. Luis Arias.

2467. Delito de hurto, perjudicado Jaime Soler.

2468. Delito de robo, perjudicado Juan Gual.

2469. Delito de allanamiento morada, perjudicado Antonio Fiol. 2470. Deilto de robo, perjudicado

Bartolomé Blanquer. 2471. Delito de id., procesado, Bar-

tolomé Mayol. 2472. Delito de infanticidio, proceseda Maria Obrador Obrador.

2473. Delito de muerte, perjudicado Padro Melis.

2474. Delito de robo, procesado Pe-

dro Juan Duran (a) Cabey.
2475. Delito de hurto, procesado Migue! Vidal Escales.

2476. Delito de muerte, perjudicado Sebastian Roig.

2477. Delito de quebrantamiento condena, procesados Jaime Oliver Hernandez y Gregorio Rodriguez Maroto. 2478. Delito de detención ilegal, per-

judicado Bartolomé Mezquida, 2479. Delito de hurto, procesado

Pedro J. Cladera Fiol. 2480. Delito de estafa, procesado

Antonio Florit. 2481. Delito de violación, procesa-

do Mateo Martinez. 8242. Delito de falsedad, procesado

Julian Cardell. 2484. Delito de hurto, procesados Francisco Parets, Rosa Garcias Coll, Bartolomé Garcias y Rosa Coll, perjudicado Miguel Clar.

2485. Delito de id., perjudicada Ines

2486. Delito de estafas, procesado B rtolomé Gomila Gomila.

2487. Delito de injurias, procesados M nuel Company Fuster y Francisco y Catalina Company Miró.

2489. Delito de hurto, procesados Jaime Puigserver Olivery Antonia Garcias Monserrat.

2490. Delito de lesiones, procesados Francisca Obrador Mora y Francisco Castell Obrador.

2491. Delito de hurto.

2492. Delito de lesiones, procesado Jo é Real Oliver.

2494. Delito de robo, perjudicado José Escanellas.

2495. Delito de lesiones, procesado Francisco Vich Alberti,

2496. Delito de falsificación, procesa lo Santos Garcia Marchante. 2497. Delito de desacato, procesado

Antonio Bisquerra Morro. 2498. Delito de amenazas, procesa-

do Gaspar Tomás Panisa (a) Mosca. 2499. Delito de hurto, procesados Masso Santandreu Quetglas y Miguel José Expósito.

2500. Delito de robo, perjudicado Son Ballester

2501. Delito de rebelión, procesados Jesé Capdebou Roca y Magin Llado Melsut.

Delito de hurto, procesado Antonio Prats Palerm.

2503. Delito de idem, Maria Ana Pojol Trobat,

2504. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Juan Pujol Rosselló.

Palma 10 de Julio de 1918. - Jaime Serra, Secreterio. - V.º B.º - El Presidente de la Junta, Santurio.

# Núm. 2137

Don Jaime Serra y Orell, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de gobierno de la Territorial de Palma.

Certifice: Que en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia siete del actual se publica la Circular de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo fecha seis del propio mes dirigida à los Presidentes de las Audiencias Territoria. les, que es como sigue:

"Ilmo. Sr.: Próxima la época en que per ministerio de la Ley habran de practicarse las dilengencias preliminares para la renovación de la mitad de los cargos de Fiscales municipales, correspondiendoles cesar à los que actuaron el cuatrienio de 1915-1918, considera necesario la Sala de gobierno de este Tribucuanal recordar à las Autorides de las Audiencias Territoriales que, asistidas de los Decanos de los Coiegios de Abogados y Notarios, habrán de acordar los nombramientos de los llamados á sustituir à los que cesan, la fiel y exacta observancia de los preceptos de la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de evitar prácticas viciosas y notoriamente abusivas introducidas en la aplicacion de la misma, que contrarian su espiritu, y en ocasiones hasta su texto expreso, como se ha tenido ocasión de advertir reiteradamente en el tiempo que lleva rigiendo. De este modo se conseguirá tambien qu se reduzca el número de apelaciones contra tales nombramientos; la gran mayoria de ellas notariamente improcedentes, cuando no temerarias, y que si no aumentan, cuando menos no disminuyen en la proporción que era de esperar à medida que se fueran conociendo el criterio y la jurisprudencia establecida por esta Sala desde que la Ley rige, en cuanto se refiere à la verdadera inteligencia y recta aplicación en sus disposiciones, siendo de advertir en este particular que en la última renovación ordinaria de Jueces para el cuatrienio de 1918-1921 interpusieron 702 recursos de los que fueron desestimados por improcedentes más

Nada procede advertir en cuanto al a tículo 1.º de la Ley; y respecto del 2.º es tan rigurosamente precisa y automática, así en la duración de los periodos por los que se habrán de ejercer los cargos de Jueces y Fiscales, como en la designación de aquellos à quienes corresponda cesar en los mismos, que no necesita aclaración alguna. Unicacoente pudiera suscitarse la duda de si los que cesan pueden ser reelegidos; y aunque la Ley habla de renovación de cargos, no existe en la misma precepto a guno que impida la reelección, à diferencia de lo que acontece con los Adjuatos, respecto de los que el articulo 11, en su numero 1º, expresamente establece la incompatibilidad para ser nombrados de los que hubiesen ejercido el mismo cargo ú otros de Justicia municipal en los cuatro años precedentes. Pero es más: si alguna duda cupiese en cuanto à la verdadera inteligencia del texto legal quedaria desvanecida tediendo en cuenta las manifestaciones hechas por alguno de los individuos de la Comisión dictaminadora en el Senado al discutirse la Ley, rechazando una en mienda en la que se proponia la incompatibilidad para ser reelegido hasta que hubiera transcurrido un plazo igual á aquel por el que hubieren desempeña do el cargo. La jurisdiprudencia constantemente sostenida por esta Sala confirma esta interpretación, que, tratandose de incompatibilidades, debe ser restringida y limitada à los casos que expresamente señala la ley.

El orden de preferencia à categorias que establece el artículo 3.º para ser nombrados Jueces ó Fiscales municipales ó suplentes de los mismos, es tan claro y terminante que no admite duda. Según tiene declarado esta Sala, el derecho preferente de los funcionarios de la Carrera judicial, excedentes voluntarios, sólo podrá ejercitarse una vez dentro de cada categoria; y aun en el caso de tratarse de categoria superior a la que el funcionario excedente tenia al ejercitarle anteriormente, no prevalecerá dicho derecho si al solicitar el ingreso en la Carrera judicial fuese manifiesto que lo era, no para contiquar en ella sino para colocarse nuevamente en disposición de hacer valer esa preferencia para ser nombrado Juez municipal, evitándose de ese modo el ejercicio abusivo de este derecho.

Es también conveniente adversir que al equiparar la Ley los Abogados que havan ejercido la profesión ó servido ca gos de Jueces ó Fiscales municipales ó suplentes de los mismos à los que tengan aprobados los ejercicios de oposición á la Carrera judicial, se refiere à los que lo hayan sido en todos los que invegra aquélla, siquiera no hayan ob

tenido plaza por no alcanzar á au n mero el de las vacantes que hubiera de proveerse.

A Centra

Sólo tienen el caracter de titulos ac démicos ó profesionales, á los efectos la preferencia que establece el númer 4.º, artículo 3.º de la Ley, los exped dos por el Estado o por los Establen mientos oficiales de enseñanza lega mente autorizados para expedirlos, a como los Reales despachos de los Jes y Oficiales del Ejército procedentes Academia.

Dispone el articulo 4.º que los non bramientos se haran por el orden de signación de las categorias estable das en el 3.°, que no podrá quebra tarse más que por causas debidamen averiguadas de conveniencia del sen cio; y que las Salas que hacen los non bramientos, si estiman la existencia esas causas, deberán afirmarla; y caso de apelación, informar reservado mente respecto de las mismas al eleviaquella à este Tribunal Supremo, co cretando dichas causas, y especifical do, en sa caso, los hechos determinas tes de los mismos, huyendo de aprech ciones de carácter vago, general é la determinado, que no vayan acomp fiadas de hechos concretos mereced res del juicio o apreciacion que se fo me de las condiciones personales moralidad, aptitud, etc., de los solic

El número 2.º del articulo 5.º prece, túa de un modo terminante que los a pirantes à los cargos de Jueces o Fi cales municipales y sus suplems acompañaran necesariamente con a instancias los comprobantes de sus cond eiones y méritos.

Debe, por lo tanto, rechazarse práctica abusiva de admitir dichos con probantes posteriormente, ya se pr senten ante las Audiencias, ya ante e te Tribunal al apelar de los nombre mientos hechos; debiendo entenders por consiguiente, que todo document o comprobante que no se haya acon panado al solicitar el cargo, se com dera como no presentado, acordándos su devolución á los interesados.

Todos los documentos que se presen ten habrán de estar extendidos en papel timbrado correspondiente, de biendo ser reintegrados en la formi que determinan la Ley del Timbre y Reglamento dictado para su ejecución los que no lo estuvieren.

Los que acrediten las circunstancial que exige la Ley para desempeñar cargo, así como los que justifiquen me ritos ó servicios, ó circunstancias qui determinen causas de incapacidad al gadas contra los solicitantes, habra de estar expedidos por autoridad o ful cionario competente, revestidos de to dos los requisitos legales necesario para que se consideren fehacientes tengan el caracter de auténticos. La po sesión de títulos académicos ó profesio nales se acreditarà precisamente col la presentación de los correspondiente diplomas, certificaciones académicas que consten les han sido expedidos, cuando menos, hecho el depósito nece sario para obtenerlos, o por medio di testimonio notarial de las mismos. No surcirán efecto alguno las copias sim ples ni los testimonios que no estén al torizados por Notario.

Las reclamaciones que se formules contra los solicitantes, de conformidal con lo dispuesto en el número 3.º de di cho articulo, deberán ir acompañadas tani bien necesariamente de los documentos com probantes de las mismas, sia que se admi can ni surcan efecto los à ese fin presentados posteriormente al apeiar.

Se exceptua, como es consiguiente, 81 caso en que por no haber habido solio! tantes en número suficiente para formu lar la propuesta o completaria la eleven o completen los Jueces de primera ins tancia con personas idoneas, según de termina el número 5.º del articulo citado, pues faltando en este caso la publi cidad que la Ley no exige del nombre de los propuestos por el Juez, no has medio habil de que los demás vecinos puedan alegar contra ellos y aportal

probanzas de sus alegaciones más que ! después de hechos y publicados los nombramientos al recurrir contra los

Los Jueces de primera instancia, al elevar estas propuestas, deberán cerciorarse cuidadosamente y afirmar bajo su responsablidad que los individuos comprendidos en las mismas reunen las condiciones que la Ley exige, asi como tambien que concurren en ellos las circunstancias, méritos y servicios que puedan darles preferencia para el nom bramiento.

mer ped pled

ega

88

ia d

Vade

level

ican

reci. é in

olic

6 Fi

ente

n 81

COD

ng e

te es

nbra

derse

nent

COUS

nciosa

8801

ene

form

ción

ncial

iar e

n me

s qui

brá

de to

tes!

8 DO

B 00

88 60

08. 0

lio de

8. No

sim.

D 80'

quien

aidad

e di

tamb

com

dal

9860

te, el

olici-

rmu.

18900

ins.

de.

cits.

ubli.

mbre hay

cinos

ortal

Es trámite bastante descuidado, por regla general, el que establece el número 4.º del mismo articulo 5.º Todas las reclamaciones formuladas contra los solicitantes dentro del plazo que señala el número 3.º deberán ser necesariamente remitidas con los expedientes de los mismos à los Jueces de primera instancia respectivos para que éstos practiquen gubernativa o reservadamente las indagaciones que estimen necesarias para completar las informaciones.

Debe desecharse la practica seguida por algunos Jueces de primera instancia de formular dos propuestas, que la Ley no exige, una para el cargo de Juez o Fiscal y otra para el de suplente.

La propuesta debe ser una sola para los dos cargos, sin distinguir entre propietario y suplente, ya que la Ley al disponer que los aspirantes soliciten en forma el nombramiento tampoco distin que determinando que será designado como suplente quien siga en grado al que obtenga el cargo, debiendo para ello ser formulada la propuesta teniendo en cuenta las categorias y preferen cias que establece la Ley.

Las apelaciones, à tenor de lo preceptuado en el número 8º del propio articulo 5.º habran de presentarse precisamente en las Secretarias de gobierno de las respectivas Audiencias Territoriales, y no directamente ante este Tribunal, como muy frecuentemente acontece, debiendo ir acompañadas, además del escrito de apelación para ante la Sala de gobierno de este Tribunal, de otro dirigido al Presidente de la Audiencia, à fin de que dentro de los diez dias siguientes, segúa dispone el número 9.º eleve a este Tribunal todos los antecedentes del nombramiento à que el recurso se refiere.

Determina el articulo 7.º que para cualesquiera provisiones que ocurran fuera del periodo de renovación ordina ria, se seguirá igual procedimiento que en ésta, con los plazos indicados, aunque sin sujeción à las fechas que expresan las reglas precedentes, y al hacer aplicación de este articulo surgen en la Práctica algunas dudas y dificultades que conviene aclarar. Refiérese la primera al plazo que habrá de señalarse para solicitar las vacantes de renovación extraordinaria, á contar desde el anuncio de las mismas en el Bolktin OFICIAL acceptation solve to

Tratandose de renovación ordinaria, el articulo 5.º en su número 2.º dispone: que éstas habran de solicitarse antes del 15 de Agosto, que precede á una renovación, es decir, que no señala un plazo determinado de dias, y si únicamente una fecha fija antes de la que habra de presentarse la instancia aspirando al cargo, partiendo de la base, para todos conocida, de los cargos que, automáticamente y por minister o de la Ley, corresponde proveer sin necesidad del previo anuncio de los mismos que aquel a por lo mismo no exige.

Pero no ocurre lo mismo con las vacantes ex raordinarias, respecto de las que existe la presunción de que no son conocidas mientras no se anuncien. La practica adoptada por la generalidad de las Audiencias Territoriales y sancionada por esta dala de gobierno en reciente acuerdo, es que se señale el plazo de treinta dias, à contar desde la Publicación del anuncio en el BOLETIN

OFICIAL respectivo. Pudiera ofrecer alguna duda el plazo Para apelar contra los nombramientos de renovación ex raordinaria, pero dis-Poniendo para ello los que ejercitan este recurso en las renovaciones ordinarias de todo el mes de Diciembre, no debe ni puede ser aquél inferior al de treinta dias, contados desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL.

Las incompatibilidades que establece el articulo 8.º no constituyen impedimento para el nombramiento, siempre que los que desempeñen cargos ó ejercen profesiones incompatibles con las de Jueces o Fiscales municipales renuncien à aquellos dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se les comunique el nombramiento de Juez o Fiscal, ya sea propietario o suplente, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.º del articulo 9.º

El expediente de separación de Jueces o Fiscal à que se refiere el articulo 10 exige como requisito indispensable, con frecuencia olvidado, que conforme á lo dispuesto en el articulo 226 de la Ley provisional sobre organización del Po der Judicial, se dé vista al interesado de los cargos que contra él resulten en el expediente y se le oiga respecto de los nismos, siendo práctica viciosa de algunas Audiencias, que debe desecharse, el proceder inmediatamente à la provisión de las vacantes que resultan de los acuerdos de separación, sin esperar á que éstos sean firmes.

Mención especial merece el articulo 11, referente al nombramiento de Adjuntos. En el tiempo que lleva rigiendo la ley ha tenido ocasion de apreciar la Sala los grandes abusos y el poco cui dado que, principalmente por parte de los Jueces de primera instancia, se ha puesto en la formación de las listas á que dicho artículo se refiere. Se ha dado el caso, realmente escandaloso, de que en varias importantisimas capitales figuren algunos individuos como Adjuntos en dos, tres y hasta en la casi totali dad de los distritos, desempeñando alguno a la vez el cargo de Fiscal en otro.

Paro nada se tienen en cuenta tam poco, las más de las veces, ni las preferencias, ni las incompatibilidades que establece la Ley para el ejercicio del cargo, contribuyendo, no poco, al desprestigio del mismo; rebajándole A la intima condición de un verdadero oficio asalariado. Es, por lo tanto, de urgente necesidad que por los Jueces de primera instancia y por las Salas de gobierno de las Audiencias Territoriales se extreme el celo respecto de este particular, si es que el cargo de Adjunto ha de responder al fin que se propuso el legislador al instituirle.

Para facilitar el examen y estudio de los expedientes de apelación sometidos al conocimiento y resolución de esta Sala de gobierno, es muy conveniente la uniformidad en la formación de los mismos. Debe formarse un expediente personal por separado para cada solicitante con la instancia solicitando el cargo, los documentos justificantes de las condiciones que la Ley exige y de los méritos y servicios alegados; las reclamaciones formuladas y comprobantes de las mismas presentadas en el periodo correspendiente, y, finalmente, el informe del Juez de primera instan-cia, que deberá ser individual y por separado para cada solici-ante; no comprendiéndoles à todos colectivamente en uno sola comunicación, como algunos acostumbran à hacer. Separadamente se acompañará el expediente de nombramiento de Juez ó Fiscal propietario y suplente, que se encabezará con la propuesta del Juez y a continuación certificación literal del acuerdo de la Saa y de los votos particulares, si los hubiere.

Por último, se formará y acompañará el expediente propiamente de apelación, conteniendo el escrito dirigido à la Sala de gobierno de la Audiencia con las diligencias subsiguientes, y, se aradamente la comunicación elevando el expediente à este Tribunal, acompañada del escrito de apelación dirigido à la Sala de gobierno del mismo. Todos estos expedientes deberán es ar unidos en cuerda floja y con la correspondiente carpeta cada uno, con epigrafe sucinto expresivo de su res pactivo contenido.

En todas las renovaciones ordinarias cu darán los respectivos Presidentes de las Audiencias Territoriales de elevar al de este Tribunal Supremo relación, por orden a fabético de términos municipales del territorio, de los nombramientos acordados; y también darán cuenta de todos los que acuerden en casos de renovación ex raordinaria.

De esta circular, que se publicara en la Gaceta de Madrid, los Presidentes de las Audiencias darán cuenta á las Salas de gobierno, con asistencia de los Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, comunicándola á los Jueces de primera instancia del territorio para que la tengan en cuenta; acordando à la vez su inserción en los Boletines OFICIALES de las provincias respectivas, sia perjuicio de acusar desde luego re cibo de la misma.»

Y para su publicación en el BOLETIN Oficial de la provincia libro la presente de orden y visada por el Ilmo, señor Presidente y la firmo en Palma á doce Julio de mil novecientos dieciocho. — Jaime Serra. -V.º B.º-Jaraiz.

# Núm, 2168 CEDULA DE CITACION

Rotger Cifre (a) Pautoli Guillermo; domiciliado ultimamente en Pollensa, comparecerá ante el Juzgado de ins truccion de Inca (Baleares) dentro del término de diez dias al objeto de recib rle declaración en el sumario que se instruye sobre muerte de Catalina Cerda Crespi consorte de Miguel Vives

Inca catorce de Julio de 1918,-El Juez de instrucción, Mariano de Cáceres.

# Núm. 2178

D. Jaime Salvá y Palou, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la

Testimonio y doy fé: Que en el jaicio verbal seguido ante este Tribunal, instado por D. Ramón Muntaner contra D Jaime y D. Miguel Pons y Camps y D. Lorenzo, Pedro José y Antonia Ordinas y Pons de ignorado paradero, constituidos en rebeldia, sobre cancelación en el Registro de haberes le gi imarios, consta una sentencia que en su encabezamiento y parte disposisiva es como sigue:= «Sentencia:= En la ciudad de Palma dia cinco de Julio de mil novecientos diez y ocho; Visto ante este Tribunal que lo forman el Señor D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del Distrito de la Lonja y los señores Adjuntos D. Jaime Tomás y López y D. Mateo Pujol y Gamundí, el presente juicio verbal, seguido entre partes, de la una y como actor D. Ramon Muntaner y Porcel, jornalero, mayor de edad, y vecino de la Vileta y de la otra como demandados D. Jaime y D. Miguel Pons y Camps y D. Lorenzo, Pedro José y Antonia Ordinas y Pons, de ignorado paradero, constituidos en rebeldía, sobre cancelación en el Registro de la propiedad de los haberes legitimarios y de cualquier otra clase expectantes à los mencionados demandados que pesan sobre la finca sita en el paraje Son Llull del término de esta ciudad, zona tercera, cuartel noveno, de cabida de cincuenta y ocho destres y veinte centésimas ó sean diez áreas. treinta y tres centiáreas y ..... Failamos por unanimidad que debemos declarar y declaramos: que como hijos D. Jaime y D. Miguel Pons y Camps é in estirpes los niecos del causante Pedro José Pons y Planas, D. Lorenzo, Pedro José y Antonia Ordinas y Pons, acredisaban derechos legitimarios y de cualquier otra clase sobre la herencia del referido D. Pedro José Pons y Pla: nas en virtud del testamento de once de Septiembre de mil ochocientos setenta y dos, además de haber sido satisfe. chos han prescrito, en cuanto afecten á la finca descrita en el hecho primero de la demanda à saber: pieza de tierra

de cabida de cincuenta y ocho destres

y veinte centésimas equivalentes à diez áreas, treinta y tres centiáteas, sita en Son Lull de este término, zona tercera, cuartel noveno, consistente en porción de terreno con dos casas, una cisterna y otras dependencias, lindante por Este con camino, por Sur con el predio Son Flor, por Oeste con tierra de Miguel Morey y por Norte con otra de Dominga Ferrá; la tenia inscrita con el número 686 al folio 73 vuelto, tomo 110 del término de esta ciudad, y en su consecuencia, sin hacer espresa condena de costas, se decreta la cancelación en el Registro de la propiedad de este partido, de los mentados haberes, á cuyo fin luego que haya causado estado la presente sentencia se dirigirà el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador, Y atendida la rebeldia de los demandados Miguel y Jaime Pons y Camps y Lorenzo, Pedro José y Antonia Ordinas y Pons, publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que dispone el articulo 769 de la ley de Epjuiciamien. to civil á menos que la parte demandante solicite dentro de segundo dia que se les notifique personalmente. Asi definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos. = Juan Ginard .- Jaime Tomás .- Mateo Pujol. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, en el mismo dia de su fecha celebrando audiencia pública, doy fé.-Jaime Salvá, Srio.

Y para que sirva de notificación en forma à los demandados la preinserta sentencia libro la presente à seis de Julo de mil novecientos diez y ocho.-Jaime Salvá, Secretario.

# Núm. 2048

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Agosto próxime las especies de artículos que à continuacion se detallan se sefiala el dia veinte y tres à las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los articulos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los articulos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración de dicho Hospital.

Palma 3 de Julio de 1918.-Pablo de Haro.

Articulos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1... id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras. manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

# Núm. 2149 UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Matricula de ensenanza no oficial

ANUNCIO. - Conforme con las disposiciones vigentes desde el dia 1,º de Agosto próximo al 31 del mismo en sus dias lectivos, queda abierta la matricula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Fa. cultades establecidas en este Centro.

Dicha matrícula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades à las horas de despacho público. fijadas en los tablones de anuncios de las mismas.

En la porteria de cada Facultad podran proporcionarse los alumnos gra. tuitamente los impresos necesarios para solicitar inscripción.

Los alumnos abonarán en concepto de derechos de inscripción, formación de expediente y académicos las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efec tuar dicho abono estarán expuestos al público en los tablones de abuncios de las respectivas Secretarias.

Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas de los preparatorios, lo efectuarán en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras los de Derecho, y en la de Ciencias los de Medicina y Farmacia.

En el acto de la matricula deberá acreditarse per medio de los documentos correspondientes: 1.º la edad; 2.º el haber sido vacunado y 3.º para los que comienzen sus estudios tener aprobado el grado de Bachiller, cuyo título deberà exhibirse antes de realizar el primer examen.

Lo que de orden del Excmo. é Ilustrisimo Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 11 de Julio de 1918.-El Secretario general accidental, Miguel

## Núm. 2143

## INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de los Institutos, de 29 de Sep. tiembre de 1901, en el próximo mes de Septiembre, tendrán lugar los examenes de ingreso en la forma prevenida en el Real Decreto de 10 de Mayo de

Los aspirantes à dichos examenes de. berán solicitarlo durante todo el més de Agosto próximo, en instancia escrita de su puño y letra la cual se facilitará en la Secretaria del Establecimiento; dicha instancia deberá ir acompañada de la partida de nacimiento del registro civil, sin legalizar si pertenece a la provincia, y legalizada si a cualquier otra, un certificado de estar revacunado, con el sello del Colegio de médicos, la cédula personal los mayores de 14 años, ó el testimonio de persona conocida como tambien un certificado del Alcalde en el que conste la vecindad del interesado.

Satisfarán además cinco pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de derechos de examen, y dos pesetas cincuenta centimos en métálico por derechos de expediente, y un timbre mo-

vil de 0'10 centimos.

Para el ingreso en los estudios generales del Bachillerato se observará lo dispuesto en la R. O. de 19 de Abril de 1905.

Lo que se anuncia para conocimien.

to de los interesados.

Palma de Mallorca á 15 de Julio de 1918. - El Secretario, Magin Verdaguer.- V.º B.º-El Vice-Director, Sabastián Font y Salvá.

# Núm. 2144

Enseñanza no Oficial (Libre)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos que deseen dar validez académica à los estudios hechos fuera de los Institutos oficiales deberán solicitar o durante todo el mes de Agosto próximo como plazo improrrogable, presentando en la Secretaria del Establecimiento de 10 à 12, la correspondiente instancia (solicitud de matrícula) dirigida al Sr. Director, Dicha instancia deberá ser extendida y firmada por el interesado en la que expresará el nombre y apellidos paterno y materno, el pueblo de su naturaleza, la edad, así como el domicilio y las asignaturas de que pretenda ser examinado,

Los aspirantes además de exhibir su cédula personal, los mayores de 14 años é identificar su persona, pagarán por asignatura diez pesetas en papel de pagos al Estado correspondientes á los derechos de matrícula; dos pesetas también en papel de pagos al Estado por derechos de examen, y además dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de expediente, y los timbres co-

rrespondientes. Los alumnos que se matriculen a las asignaturas de Dibajo, Caligrafía y Gimnasia, abonarán por derechos de examen una peseta en papel de pagos al Estado, y una peseta en met alico,

Los ejercicios de ingreso se verificaran antes que los de asignaturas.

Los aspirantes á estos examenes están sujetos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que se varifiquen con ocasión de estos examenes como si fuesen alumnos oficiales. Lo que se anuncia para conocimien-

to de los interesados.

Palma de Mallorca à 15 de Julio de 1918. — El Secretario, Magin Verda-guer. — V.º B.º - El Vice-Director, Sebastián Font y Salvá.

Nota. - Para poder ser admitida la matricula es indispensable la presentación de un certificado de revacuna con expresión de la fecha en que lo fué.

# Núm. 2173

# COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

### Linea de Manacor à Artà

De conformidad con lo consignado en las bases 2." y 5." de la emisión de Obligaciones correspondientes al ferro carril de Manacor à Arta, desde el dia 16 del corriente mes quedará abierto en las oficinas del Crédito Balear y en las de sus Sucursales, el pago del sexto y último dividendo pasivo de las ciradas Obligaciones, equivalente al 16 por 100 de su valor nominal, ó sea la cantidad de ochenta pesetas por cada Obligación,

Palma 15 de Julio de 1918. -- Por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca. - Et Director Gerente Sustituto. Sebastian Feliu.

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Continuacion	A.MIGO
Matricula de Artá	Sand
Pesetas	Anton
TARIFA 1.ª	Nico
	Veteri
Amoros Sancho Bartolomé,	Gill
Vendedor al por mayor de arroz	ta, Ma
Paga 10 187'94	Palr
Sancho Sancho Bartolomé,	rio, A
Harina por menor, Ponterro 74'04	Secr
Moya Servera Gabriel, Ta-	cipal,
berna, De la Piaza 10 68'34	Cas
Bonnin Pico Pedro Juan, id.,	bero,
S. Servera 20 68'34	Este
Juan Oliver Juan, Tienda de	pinter
cuchillos, Plazuela Marxando. 62'65	Cas
Ferragut Orpi Guillermo, id.,	Alcari
Palma 6. 62'65	Fer
Aguilo Bonnin Ana M.ª, Ven-	Anton
ta de prendas en blanco, Pla-	Gar
zuela Marxando 62'65	Pisxol
Oliver Capó José, idem, Es-	Cas
trella 3. 62'65	Figue
Esteva Ginard Rafael, Bode-	Pon
gon, Mayor 7. 34'17	rias 2
Piris Ferrer Rafael, idem,	Est
Centro 4. 34'17	Palma
Fuentes Vicens Simo, idem,	Fus
Autonio Blanas 43, 34'17	Centr
Sancho Carrio Francisco, id.,	Fus
Mayor 10 34'17	tero,
Quetglas Cursach Antonio,	Fus
idem, Antonio Blanes 42 34'17	b zco
Espinosa Gil Martin, idem,	Pro
Ponterró 12 34'17	brere
Servera Lliteras Catalina, id.,	Xai
Palma 10. 34'17	tero,
Gili Ginard Bartolomé, Tabla-	Am
jero, De la Plaza 9 34'17	idem,
Bonnin Fuster Juan, Aceite,	
vinagre y jabón, Taulera 17 34'17	Tot
Fuster Forteza Jerónimo, id.,	
	THE THE PARTY OF T

34'17 Cruz 9. Bonnin Pico Juan, idem, Pal-34'17 ma 36. Bonnin Picó Francisco, idem, 34'17 idem 53. Esteva Terrasa Miguel, idem, 34'17 idem 30.

Esteva Blanas Juana Ana, Venta de efectos de esparto, Augulo 1. Bonnin Fuster Pedro Juan, icem, Mayor 45.

Nicolau Sureda Francisco, Tenda de juguetes, Alcariot 9. Pons Gili Nicolas, id., Mayor.

TARIFA 2,4 Esteva Flaquer Bartolomé, Almacenista de maderas, Pal-. 142'38 ma 13. Pina Fuster José, Compra venta aceite. Cuatro Cantons 8, 148'07 Bonnin Pedro Juan, Carro transporte, Ponterro 8. 11'39 TARIFA 3, Veny Vaquer Juan, Telar comun, Costa 7. Amoros Nebot Serafin, Sierra sin fin 50 cts., C. Palma. , 103674 Ordinas Crnellas D. Enrique, Fábrica de electricidad por 211'44 22'132 kilots. Cantó Casellas Gabriel, Fábrica de tejas 2 m, Trespolet. . 18'61 Picó Fuster Miguel, idem id., 18'61 Taulera 14. Juan Amorós Miguel, Fábrica de jabón, De la Plaza 10. 129'57 Nebot Masabet Juan, Acena de rio 6 meses, Pou Devall 30. 127'92 Bisquerra Juan, Molino de 10'79 agua 3 meses, Ponterro 4. Ginard Terred Cristobal, id. id. 5 meses, Pureza 32. 21'60 Ginard Sancho Pedro, id. id. 10'79 3 meses, Molino Corona. Oleo Sureda D. Juan, Molino por gas 2 piedras, Caridad 15. 119'59 Ginard Bisquerra Sebastian, Molino de viento, Molino Hostal 63'13

# TARIPA 4. PROFESION DE ORDEN CIVIL

Servera Ginard Antonio, id.,

Fuster Miró José, Prensa Acei-

Garcias Font D. Lorenzo,

Milino den Seu.

te, Pedra Plana 19.

ı	Farmacéutico, Plazuela Mar-	
ı	xando. 130'52	ě
ı	Sancho Tous D. Jaime, idem,	
ı	Antonio Blanes. , 130'52	
ı	Nicolau Sureda D. Antonio,	8
ı	Veterinario, De la Plaza 4 65'26	8
ł	Gili Sureda D. Antonio, Albei-	8
3	ta, Mayor 63. 38'57	H
B	Palmés Simó D. José, Nota-	1
š	rio, Antonio Bianes 48 146'83 Secretario del Juzgado Muni-	
ğ	Secretario del Juzgado Muni-	
ī	cipal, Mayor 63	ı
	Casellas Lliteras Nicolas, Bar-	ı
9	bero, Palma 27. 34'17	L
	Esteva Esteva Antonio, Car-	H
	pintero, Convento 12.	ı
	Casellas Esteva Nicolás, id.,	l
	Alcariot 10.	ı
	Ferrer Bosch Pedro, idem,	ı
Ē	Antonio Blanes 6. 34'17	b
E.	Garau Servera Jaime, idem,	ä
	Pitxol 9. 34'17	ě
To the	Casellas Pujol Nicolas, idem,	ı
8	Figueral 6. 34'17 Pons Gili Juan, Herrero, Pa-	ı
ĕ		1
8		ı
e de	Esteva Flaquer Bartolomé, id.	۱
	Palma 13 . 34'17 Fuster Fuster Miguel, idem,	۱
		1
1		I
ě	Fuster Fuster Jaime, Hojala- tero, Sol 2. 34'17	ı
1	tero, Sol 2, . 34'17 Fuster Picó Miguel, Horno	1
9	b zcochos. Centro 3 34'17	-
	b zcochos, Centro 3 34'17 Prohens Prohens Rafael, Som-	1
	brerero, Abravadero 6. 34'17	ı
g	Xamena Carrió Juan, Zapa-	1
7	tero. Plazuela Marxando. 34'17	1
	tero, Plazuela Marxando. 34'17 Amengual Ribas Francisco,	Bankan.
8	1 idam Diama 10 24/17	1
	Idem, Plaza 10.	-
7	Total general de las tarifas, 3593'15	NAME AND ADDRESS OF
	Total Bottotal do tag sattras, done to	Pisses.
7	Artá à 18 de Noviembre de 1917	SPECIAL .

# Matrícula de Bañalbufar

El Alcalde, Antonio Cano. - El Secreta-

rio, Rafael Sart.

34'17

34'17

34'17

34'17

. V Proche laboration se lo and sales se	Pesetas
TARIFA 1.	(20000)
Picornell Barcelo José, Vinos	opplia i
y aguardientes, Mayor 17.	42'71
Cabot Palmer Juan, Comesti-	Lauren A
bles, Mayor 4.	45 56
Ambros Tomás Miguel, Aba-	20010
curia, Mayor 29.	28'48

sonotangela sus ele sas nad Pastas Alberti Coll Francisco, Bodegon Plazuela 1. Alberti Coll Juan, Café econo-45'56 mico, Mayor 10. Tomás Tomás Bernardo, id., C. Sallent 4. TARIFA 2." Cabot Palmer Juan, Carro de Picornell Barcelo José, idem, Mayor 17. alphoreleng soliab a toll'39 TARIFA 3.ª Alberti Coll Francisco, Fabrica de electricidad, Carretera 3. 29'06 attor ash Tabira 4. holosaisions Noguera Marques Antonio, Carpintero, Carretera 7. 19193 Camps Rosselló José, Herrero

Bañalbufar à 20 de Octubre de 1917, -El Alcalde, Juan Alberti. - El Secretario, Pablo Alberti.

Total general de las tarifas. . 322'36

Carretera 9.

63'13

. 129'57

(Continuara)

Núm. 2154

# AVISOS OFICIALES

Comité Oficial Algodonero

Por el presente se hace publico que este Comité ha dispuesto la tusa del algodón hilado que deberá ajustarse á los precios y condiciones siguientes:

Precios de los hilados à 1 cabo Hasta el n.º 14 - 127 reales paquete. 16 - 129 18 - 131'25 > 20 - 133 50 > 22 - 135'50 > 24 - 138 26 - 140 28 - 142 30 - 144 32 - 146 34 - 148'50 36 - 150'50 . 38 - 152'50 . 40 - 155 45 - 160 50 - 165'50 > 55 - 171 60 - 177

Precios de los hilados à 2 y 3 cabos Regirán los mismos precios antes fijados, aumentándose, á saber: Hasta el n.º 24-6 reales en paquete. Del n.º 25 al 30-8 reales en paquete. . 31 al 40 - 10 · , 41 al 50 - 12 ,

# CONDICIONES

. 51 al 60 - 14 .

Los precios relacionados se entien-

1.º A plicados al hilo de algodón Fully Good Minddling, americano.

2.° Pagaderos al contado disponi-

3.º Con el corretaje comprendido. 4,º Calculados con arregio al regimen de semana entera de trabajo, debiendose aplicar, por lo tanto, los au, mentos por los dias de paro forzoso, razón de lo que ya tiene establecidos el Comité en disposiciones anteriores.

Noras - Les fabricantes de hilades estarán obligados á vender al precio y condiciones de la tasa, excepto aquella parte de su producción que tengan comprometida, para servir contratos convenidos antes de esta fecha.

Los fabricantes que acogiéndose esta disposición, se nieguen a vender al precio y condiciones de la tara, ven dran obligados à requerimiento del Co. mité, á presentar los comprobantes que se les reclamen.

Barcelona 9 de Julio de 1918.-El Presidente del Comité, Isidro Liesa.

PALMA, -- ESCURLA - TIPOGBÁFICA